

reguladoras de dicha jurisdicción.

En San Vicente de la Sonsierra, a 18 de Junio de 1992.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO PROVISIONAL

DON CESAR ORTEGA FERNANDEZ, Secretario del Ayuntamiento de SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.— APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 15, POR LA QUE SE FIJA EL COEFICIENTE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Visto el proyecto de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el informe del Secretario-Interventor.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día y previa explicación por el Sr. Peciña Crespo del voto favorable de su Grupo condicionado a que no se incremente la presión fiscal de la Licencia Fiscal, respondiendo el Sr. Alcalde que el voto es o no favorable, sin condiciones, ratificándose el Sr. Peciña en su explicación.

La Corporación, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, acuerda:

1º.— Aprobar, con carácter provisional, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con el Artículo 17.1 de la misma.

2º.— Exponer al público el presente acuerdo provisional durante treinta días, mediante anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de fijación del coeficiente y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en San Vicente de la Sonsierra, a quince de Junio de mil novecientos noventa y dos. Vº Bº El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE LOGROÑO

Citación

IV.1357

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º Dos de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos de la causante D.ª Carmen Berganzo Oliván, solicitado por D. Fernando Berganzo Oliván, mayor de edad, y vecino de Logroño, seguido en este Juzgado con el n.º 220/92, en cuyo expediente se ha acordado hacer constar por medio del presente que, D.ª Carmen Berganzo Oliván falleció en Logroño, el día 8 de enero de 1992, en estado de soltera, habiéndole premuerto sus padres D. Honorato Berganzo Martínez y D.ª Hipólita Oliván Yécora.

La muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus hermanos D. José, D. Tomás y D. Fernando Berganzo Oliván, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado, a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del Edicto.

Dado en Logroño, a 16 de junio de 1992.— 1.ª Secretario.

Sentencia

IV.1358

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido, hace saber: Que en autos de Juicio Ejecutivo n.º 361/91 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. 1.ª Ilma. Sra. Doña Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en régimen de sustitución del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de La Rioja S.A., representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y dirigido por Letrado, contra Roberto Campo Alonso y María Lourdes Azofra Terreros, declarados en rebeldía; y ...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Roberto Campo Alonso y María Lourdes Azofra Terreros, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 16.472.263 pesetas, importe del

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL N.º 15 por la que se fija el coeficiente del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

COEFICIENTE UNICO

Artículo 2º.— Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las Actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de Enero de 1992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública del proyecto de pavimentación de las calles Cascajo, Frontón y San Pedro III.C.1710

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de junio de mil novecientos noventa y dos, el Proyecto de Pavimentación de las Calles Cascajo, Frontón y San Pedro en Santurdejo, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Ceniceros Soldevilla, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. R., durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Caso de no presentarse ninguna reclamación o alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Santurdejo, a 12 de Junio de 1992.— El Alcalde, Santiago Aransay Manzanares.

principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora pactados y las cotas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 18 de junio de 1992.— 1.ª Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1359

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo 416/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Agustín Iturri Campillo, M.ª Natividad Ruíz Estrada, M.ª Natividad Iturri Ruíz y Agustín Iturri Ruíz, actualmente en ignorado paradero, se notifica a los demandados anteriormente expresados, la mejora de embargo recaída en:

— Local comercial en planta de sótano, sito en la localidad de Labastida (Alava), Ctra. de Vitoria a Logroño. Finca n.º 9.633.

— Local comercial en planta de sótano, sito en la localidad de Labastida (Alava), Ctra. de Vitoria a Logroño. Finca n.º 10.686.

— Urbana n.º 124. Vivienda o piso 1º tipo B, sito en la localidad de Marbella. Finca n.º 13.374.

Asimismo se les requiere a los demandados para que dentro del término de seis días presenten al Juzgado los títulos de propiedad de todos los bienes inmuebles embargados.

En Logroño a 15 de junio de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1360

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el n.º 375/88